



Dictamen 25/2007

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al Proyecto de ***Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares.***

I.-Antecedentes

Con fecha 13 de septiembre de 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de “*Orden por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1. f) y g) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) y g) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

En los últimos años se viene observando en la sociedad española y en la murciana en particular, una llegada creciente de extranjeros. Ocurre con frecuencia, y cada vez más, que la procedencia cultural de los hijos de extranjeros que se incorporan al sistema educativo supone que estos alumnos carecen de un conocimiento adecuado del español, lo cual les incapacita tanto para expresar sus otros conocimientos como para incrementarlos.

La legislación generada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende con la orden que ahora se dictamina dotar a los centros de recursos que hagan posible paliar en la medida de lo posible este problema.



El Consejo Escolar de la Región de Murcia se congratula por la sensibilidad mostrada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación ante esta situación en el ámbito escolar y su decisión de adoptar las medidas necesarias para atenuarla.

II.- Estructura y contenidos.

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, seis artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo. El anexo, a su vez, consta de una introducción, una concreción del modo en que esta materia contribuye a la adquisición de las competencias básicas, una enumeración de los objetivos así como la explicitación de los contenidos de los tres niveles (Acceso, Plataforma y Umbral) distribuidos en idénticos cuatro bloques que terminan con indicación de los criterios de evaluación de cada uno de los niveles.

El **preámbulo** remite a la legislación que fundamenta la orden así como a los cambios sociales (de creciente llegada a las aulas de extranjeros que desconocen nuestra lengua) a que esta norma pretende dar respuesta de modo complementario o sustitutivo (según los casos) a las Aulas de Acogida. Los alumnos de quinto y sexto cursos de Primaria y primer y segundo curso de Secundaria seguirán el programa en el horario correspondiente a la Segunda Lengua Extranjera, mientras que los alumnos de tercer y cuarto cursos de Secundaria lo harán en el horario correspondiente a la materia optativa.

En el **artículo primero** se señala que el objeto de la orden es regular la implantación de este programa específico en los centros sostenidos con fondos públicos en que se impartan enseñanzas de Primaria y Secundaria Obligatoria.

En el **artículo segundo** realiza una serie de consideraciones generales relativas al horario en que se impartirá según los cursos (apartado 1), requisito de al menos cinco alumnos por curso en centros en que se implantará (apartado 2), previendo la excepcionalidad de la concesión aún si no se llegase a ese mínimo de cinco (apartado 3), señalando que este programa ha de simultanearse con la dinámica habitual del alumno en su grupo ordinario (apartado 4), la flexibilidad del programa que permite al alumno abandonarlo cuando haya alcanzado las competencias básicas (apartado 5)



circunstancia que sólo podrá ser tenida en consideración en el primer trimestre en razón de la incorporación del alumno a la asignatura Segunda Lengua extranjera (apartado 6). Acaba señalando, en el mismo apartado 6, que en ningún caso podrá un alumno permanecer más de dos años en este programa.

En el **artículo tercero** establece que este programa va dirigido a alumnos procedentes de ámbitos lingüísticos distintos al español y cuyas deficiencias en el conocimiento de la lengua les impidan una incorporación y progreso en el sistema educativo (apartado uno); señala también que el progreso en el conocimiento del idioma ha de constar en el expediente del alumno (apartado 2) y que, en el caso de que el alumno promocione de Primaria a Secundaria Obligatoria, puede continuar en el programa si persisten sus deficiencias y no ha superado los dos años (apartado 3).

En el **artículo cuarto** señala qué profesorado será el encargado de impartir el programa, tanto en Primaria como en Secundaria Obligatoria.

En el **artículo quinto** se remite al **Anexo**, en el que se establecen a título orientativo los contenidos del programa y los procedimientos para su evaluación.

En el **artículo sexto** se establece el procedimiento de autorización del programa, con indicación de los plazos pertinentes.

La **Disposición transitoria** prevé la excepcionalidad de plazo para el curso 2007-2008.

La **Disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar la presente orden.

La **Disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor (el día siguiente al de su publicación) y su aplicación (que se efectuará escalonadamente según los niveles de referencia).

El **Anexo** se inicia con una *introducción* que incide en la importancia capital del conocimiento del español para que el alumno pueda integrarse con normalidad tanto en la vida social como en la dinámica académica (párrafo 1). La incorporación de alumnado se realiza de modo heterogéneo y genera una diversidad de situaciones a las que se ha de atender de un modo flexible. Se organiza la enseñanza según niveles pero sin pretender



hacer de éstos algo rígido (párrafo 2). Se concibe la lengua como vehículo de comunicación, de ahí la importancia que se conceden a los elementos sociales y culturales en este programa (párrafo 3).

Se establecen tres niveles (Acceso, Plataforma y Umbral) siguiendo las directrices del Departamento de Política Lingüística del Consejo de Europa de modo que tales niveles se corresponden con los dispuestos para todas las lenguas europeas (párrafo 4).

El nivel más elemental, el de Acceso se dirige a que el alumno sea capaz de interactuar de forma sencilla; el nivel Plataforma supone la adquisición de funciones comunicativas que permiten una interacción social de dificultad media que van desde saludar hasta solicitar u ofrecer información o saber desenvolverse con soltura en establecimientos; el nivel Umbral supone ya estar en condiciones de mantener interacción y hacerse entender tanto en el contexto de la vida social como en el aula (párrafo 5).

La presentación de los contenidos se realiza en los tres niveles en función de las competencias que el alumno ha de adquirir (párrafo 6). Los contenidos están dirigidos a potenciar el desarrollo de las habilidades comunicativas (párrafo 7). Se señala que la conciencia intercultural supone la capacidad de relacionar la cultura en la que se vive con la cultura de origen (párrafo 8). Se empleará el método comunicativo, del que se indican alguno de los rasgos más destacados (párrafo 9). La secuenciación de niveles se explicita también en el desglose de los criterios de evaluación (párrafo 10). Se confía en que la evaluación inicial permita ajustar el punto de partida y el criterio para valorar los avances (párrafo 11).

Sigue un apartado sobre la *Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas* donde se señala que el aprendizaje del lenguaje (sea la primera u otra lengua) contribuye a la adquisición y perfeccionamiento de la competencia lingüística (párrafo 1), está en la base del pensamiento y de la representación mental del mundo, relacionándose con la competencia de aprender a aprender (párrafo 2); competencias éstas que están en relación con la de tratamiento de la información y competencia digital (párrafo 3), así como la competencia de autonomía e iniciativa personal (párrafo 4).



Para finalizar, se enumeran los *Objetivos* del programa y los *Contenidos* diversificados según los niveles indicados.

III.- Observaciones

A. Observaciones al texto

A.1. Al preámbulo

1. **Preámbulo**, párrafo 3, líneas 6-7, dice: “*seguirán el programa específico Español para Extranjeros*”

Se sugiere incluir la preposición *de* o bien entrecomillar la expresión *Español para extranjeros*. Por coherencia con el resto del documento parece preferible esta formulación: “*seguirán el programa específico de Español para Extranjeros*”.

2. **Preámbulo, final del último párrafo**. Añadir la referencia al Consejo Escolar de la Región de Murcia (que ha de dictaminar preceptivamente en la materia regulada por esta orden) de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 1 del Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A.2. Al articulado

3. **Artículo 1. Apartado 1**, línea 4, dice: “*no sea el español, y presenten*”.

Se aconseja eliminar la coma: “*no sea el español y presenten*”.

4. **Artículo 1. Apartado 2**, dice: “*que impartan ambas etapas educativas*”



Tal como está redactado podría interpretarse que sólo será aplicable a centros concertados, que son los que habitualmente imparte ambas etapas educativas.

Se sugiere la siguiente redacción: *“que impartan alguna de estas etapas educativas”*

5. Artículo 2. Apartado 2, línea 4. Dice: *“mínimo de 5 alumnos”*

La RAE recomienda que cuando se trata de numerales inferiores a 20 ha de expresarse con letras. Por eso, se sugiere: *“mínimo de cinco alumnos”*.

6. Artículo 2. Apartado 3, línea 1. Dice: *“menos de 5 alumnos”*

Se recomienda: *“menos de cinco alumnos”*

7. Artículo 2. Apartado 3, línea 3. Dice: *“Dirección General de Ordenación Académica, quien previo informe”*

La coma ha de ir después del pronombre relativo (quien), y no antes. Por eso, debe decir: *“Dirección General de Ordenación Académica quien, previo informe”*.

8. Artículo 2. Apartado 5.

Se podría señalar que el informe del profesor aconsejando que un alumno abandone el programa ha de estar motivado, indicando que el alumno ha alcanzado los objetivos del programa.



9. Artículo 2. Apartado 6.

El contenido de este apartado recoge dos aspectos diferentes. Sugerimos que se divida en dos apartados, incorporando un apartado 7 que diga: “7. En cualquier caso, el tiempo de permanencia en este programa no podrá ser superior a dos cursos académicos”.

10. Artículo 2. Apartado a añadir.

Se sugiere añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“Dado el carácter innovador del Programa, las direcciones generales competentes deberán coordinar sus esfuerzos y recursos para orientar y asesorar a los centros en su implantación y desarrollo.”

11. Artículo 3. Apartado 1, línea 5, dice “comunicativa básica (hablar, escuchar, conversar...”

Sugerimos sustituir “escuchar” por “comprender” o, al menos, incorporar también la idea de comprensión como diferente a la mera escucha.

Quedaría, pues, como sigue: “comunicativa básica (hablar, escuchar, **comprender**, conversar...”.

12. Artículo 3. Apartado 1, dice: “Proceder de otros países de lengua materna distinta del español”.

Se sugiere: “Proceder de otros países y tener como lengua materna una distinta del español”.



- 13. Artículo 4. Profesorado. A) Educación Primaria.** Dice: *“El programa será impartido en quinto y sexto curso por maestros responsables de Educación Compensatoria o, en su defecto, por maestros habilitados en Lengua castellana y literatura o en Lengua extranjera.”*

Se sugiere una nueva redacción con el siguiente texto: *“El programa será impartido en quinto y sexto curso por maestros, preferentemente habilitados en Lengua castellana y literatura o en Lengua extranjera ó, en su defecto, asignados a Educación Compensatoria.”*

- 14. Disposición transitoria.**

Dadas las fechas de publicación de esta orden, parece conveniente cambiar el plazo fijando un plazo de diez días a partir de la publicación en el BORM.

- 15. Disposición final primera.**

Se sugiere la sustitución en la palabra “Final” de la f inicial mayúscula por la misma palabra con la f inicial minúscula y en la palabra “Primera” de la p inicial mayúscula por la misma palabra con la p inicial minúscula, quedando como “Disposición final primera”.

- 16. Disposición final segunda.**

Se sugiere la sustitución en la palabra “Final” de la f inicial mayúscula por la misma palabra con la f inicial minúscula y en la palabra “Segunda” de la s inicial mayúscula por la misma palabra con la s inicial minúscula, quedando como “Disposición final segunda”.



A.3. Al Anexo

17. **Anexo, Introducción**, párrafo 2, líneas 2-3, dice: “*contempla características, necesidades*”.

Se sugiere sustituir la anterior redacción por: “**presenta características y genera necesidades**”.

18. **Anexo, Introducción**, párrafo 4, líneas 7-8, dice: “*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER)*.”

Puesto que se trata de una referencia al título de una obra, convendría estar a lo que aconseja la RAE, a saber: que se destaque de algún modo sea con entrecorillado sea con cursiva.

Además, se aconseja llevar el acrónimo al final del texto.

Atendiendo a lo indicado, se sugiere introducir la siguiente redacción: “*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza (MCER, en lo sucesivo)*”

19. **Anexo, Introducción**, párrafo 4, líneas 10-13, dice: “*Así el Nivel Acceso se corresponde con el Nivel de referencia A1, el Nivel Plataforma con el Nivel de referencia A2 y el Nivel Umbral con el Nivel de referencia B1, alcanzando el alumnado competencias lingüístico-comunicativas en español como usuario independiente.*”

Este fragmento expone dos ideas:



a. la equivalencia de los niveles del programa Español para Extranjeros con el señalado en el MCER (esta idea alcanza en el texto hasta “Nivel de referencia B1”),

b. los alumnos alcanzan un nivel de usuario independiente. La redacción es un tanto ambigua. Sería deseable precisarla. Por ello, para mayor claridad, se sugiere que en lugar de una coma se emplee un punto y seguido. Podría servir una redacción como la siguiente: *“Así el Nivel Acceso se corresponde con el Nivel de referencia A1, el Nivel Plataforma con el Nivel de referencia A2 y el Nivel Umbral con el Nivel de referencia B1. Al superar estos niveles el alumnado habrá alcanzado competencias lingüístico-comunicativas en español como usuario independiente”*.

20. **Anexo, Introducción**, párrafo 6, líneas 7-8, dice: *“oral –hablar, conversar y escuchar-, escrita –escribir y leer- o bien ambas”*.

Quedaría más claro si se sustituyesen los guiones por paréntesis.

Por eso, se sugiere sustituir la anterior redacción por *“oral (hablar, conversar y escuchar), escrita (escribir y leer) o bien ambas”*.

21. **Anexo, Introducción**, párrafo 6, líneas 7-8, dice: *“oral –hablar, conversar y escuchar-, escrita –escribir y leer- o bien ambas”*

Se sugiere introducir *“comprender”* añadiéndose a la enumeración de referencia.

Quedaría: *“oral (hablar, conversar, escuchar y comprender), escrita (escribir y leer) o bien ambas”*.



22. **Anexo, Introducción**, párrafo 6, líneas 4-5, dice: *“Competencias entendidas como la suma de conocimientos, habilidades y características individuales que permiten a una persona realizar acciones”*

No parece correcto hablar de “suma” para referirse a los aspectos que se citan en el párrafo. Si quiere mantenerse los indicados elementos, puede sustituirse “suma” por “conjunto”.

Por ello, se sugiere la siguiente redacción alternativa: *“Competencias entendidas como el conjunto de conocimientos y habilidades que, junto a las características individuales permiten a una persona desenvolverse adecuadamente en la sociedad”*.

23. **Anexo, Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas**, párrafo 1, dice *“Se aprende a hablar y a escuchar y a leer y escribir”*.

Se sugiere la siguiente redacción: *“Se aprende a hablar, a leer y escribir”*.

24. **Anexo, Introducción**, párrafo 7, dice: *“Los contenidos referidos a los procedimientos de aprendizaje inciden en el desarrollo de las habilidades que posibilitan al alumno en el saber hacer, en la capacidad para activar estrategias de comunicación que le hagan completar con éxito los procesos de comprensión y expresión oral y escrita.”*

La redacción del párrafo es farragosa y confusa. Se aconseja una redacción más clara.

Además la expresión *“posibilitan al alumno en el saber hacer, en la capacidad para activar”* no acierta con el régimen proposicional del verbo “posibilitar”.



Se aconseja la siguiente redacción: *“Los contenidos referidos a los procedimientos de aprendizaje inciden en el desarrollo de las habilidades que capacitan al alumno para saber hacer, desarrollando las estrategias de comunicación que le hagan completar con éxito los procesos de comprensión y expresión oral y escrita”.*

25. **Anexo, Introducción**, párrafo 8, líneas 2-3, dice: *“capacidad de relacionar entre sí la cultura de origen y la cultura extranjera”.*

Se sugiere sustituir por: *“capacidad de relacionar entre sí la cultura de origen y la cultura española y murciana”.*

26. **Anexo, Introducción**, párrafo 9, dice: *“...es decir, el método comunicativo, subrayando una perspectiva centrada en la acción, en la realización de tareas significativas para los alumnos, lo más reales y motivadoras posibles, que los estimulen al aprendizaje y a la utilización de la lengua auténtica.”*

Se sugiere sustituir por el siguiente texto: *“...es decir, un enfoque comunicativo, que contemple una perspectiva centrada en la acción, en la utilización de la lengua auténtica, en realización de tareas significativas para los alumnos, lo más reales y motivadoras posibles, que los estimulen al aprendizaje.”*

27. **Anexo, Objetivos b**, línea 2, p. 9, dice: *“tansfiriéndolos”*

Falta una “r”. Debe decir *“transfiriéndolos”.*

28. **Anexo, Objetivos c**,

Sustituir “y” por una coma en el texto:



“Desarrollar destrezas comunicativas, tanto productivas como receptivas, con el fin de comunicarse con coherencia y cohesión en el marco de las distintas funciones comunicativas y empleando las reglas de la dimensión social de la lengua”.

Por lo que el texto quedaría con la siguiente redacción:

“Desarrollar destrezas comunicativas, tanto productivas como receptivas, con el fin de comunicarse con coherencia y cohesión en el marco de las distintas funciones comunicativas, empleando las reglas de la dimensión social de la lengua”.

29. **Anexo** El enunciado del **Bloque 1**, de los tres niveles (pp. 10, 17 y 23 respectivamente).

Se sugiere añadir “comprender”. Quedaría:

Bloque 1. Escuchar, comprender, hablar y conversar.

B. Observaciones de estilo y técnica normativa

El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha considerado la conveniencia de seguir los criterios recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE del 29) por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, sugiriendo su aplicación de manera analógica a la presente orden. Por eso, se sugieren, con carácter general, **para todo el texto del la orden**, las siguientes modificaciones:

30. La supresión de la letra en negrita y el uso de la letra en cursiva en todos los títulos de los artículos y las disposiciones (directriz 29).



31. La sustitución de los numerales ordinales en letra por los numerales cardinales arábigos en cifra correspondientes en todas las denominaciones de los artículos (directriz 27).

VI.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 11 de octubre de 2007

El Secretario del Consejo Escolar

Vº. Bº.

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel